

Aguardiente que hay existente en este Pueblo la ayesta
poro con la Condicion segun ha en Informe al mismo
si se sigue o no perjuicio al Comun, y no contraria.
El Sr. D. Antonio Melgarejo Dip. Que respecto a
que segun ha visto en este acto el expediente execu-
tado para el Remate de la casa segun trata; y que por
el resulta no haver tenido noticia alguna el Ayunta-
miento de la Loteria y Remate que se trata, y que por
pedido Decretos en acordado, que las primicias de la Loteria
se admitan por el Ayuntamiento; sin que por quan-
to Voto Exponer, y exponer ponga, sea visto o poner
de en manera alguna, ni alar providencias de Justicia
ten, ni perjudican a persona alguna, si solo con du-
da de lo deere de cargar su Concionia, y a benefi-
cio al Comun, en su Voto, que en quanto al q.
sea el Sr. D. Juan de la Cruz se conforma, anadien-
do q. por el Informe que el Sr. D. Juan de la Cruz
sea con la exactitud que Conyep, no solamente se
le entregue dicho Expediente al Remate, sino se lepan
que en tambien quanto documentos que se Conveni-
en, y a Instancia del Ayuntamiento, y los beneficios o perjui-
cios que se siguen o seguir pueden al Comun, para
que la Villa Inmuda en lo que tubiere facultades Im-
pida el perjuicio; y donde no alocare pueda acudir
al Superior que sea Competente afin a librar al
Comun si en alguna Cosa tubiere damnificado; y
para los efectos que se Conviene en uso de la solici-
tud al mayor beneficio al publico suplica al Sr. D.
vernadon se leiva mandar se le de por testimonio lo han-
ta aqui votado, y que Votare en el acto el anupro
y lo que señalare con expediente al Remate con